Florencio Varela,

VISTO el Expediente Nº 2915-9784/2019 por el que tramitó la aprobación del texto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la Licitación Pública N° 42/19, y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 19/30 luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a fs. 47 obra Disposición de esta Dirección, mediante la cual se procedió a aprobar el texto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que en el marco del nuevo Reglamento de Contrataciones, resulta necesario modificar los Puntos 9.2 y 10.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad a lo dispuesto en su cláusula 4 (Consultas y Aclaraciones), motivo por el cual esta Dirección considera oportuno aprobar la modificación parcial de oficio propiciada, la cual formará parte integrante del mismo, como Enmienda N° 1;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nacional Nº 8248/68, reglamentario de la Ley 17.102 y confirmadas en el Estatuto del Hospital – Anexo I del Decreto Nacional Nº 2520/15 (arts. 12 y 14);

EL DIRECTOR DE GESTION DE PACIENTES EN RED DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED EL CRUCE, DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD DISPONE

Artículo 1º: Aprobar el texto de la Enmienda N° 1 al Pliego de Bases y
Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 42/19 – Expediente Nº 2915-
9784/2019, y que como Anexo Único pasa a formar parte de la presente
Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el sitio de internet:
"www.hospitalelcruce.org" y comuníquese a los adquirentes del pliego del
presente proceso. Cumplido, archívese

DISPOSICIÓN Nº..../19

ANEXO ÚNICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 42/2019

EXPEDIENTE Nº: 2915-9784/2019

FECHA APERTURA: 21/08/2019

HORA APERTURA: 09:00

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Adquisición de Productos Médicos de Uso

General

Buenos Aires, 20 de Agosto de 2019

Sres:

Nos dirigimos a Ustedes, con relación al proceso de adquisición citado en el epígrafe, a fin de comunicarles, conforme a lo establecido en la cláusula 4 (Consultas y Aclaraciones) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP), la Enmienda N° 1, dispuesta por el Comprador, a saber:

ENMIENDA N° 1

• En el punto 9.2) de la cláusula 9 (GARANTÍA DE OFERTA) del PCP:

Donde dice: "9.2. En el caso de constitución de la garantía mediante Póliza, la misma se deberá presentar en original, y certificada su firma por Escribano Público, legalizada por el Colegio respectivo. La póliza deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.".-

<u>Debe decir:</u> "9.2. En el caso de constitución de la garantía mediante Póliza, la misma se deberá presentar en original. La póliza deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN."-

• En el **punto 10.2) de la cláusula 10 (**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO del PCP:

Donde dice: "10.2 En el caso de constitución de la garantía mediante **Póliza**, la misma se deberá presentar en original, y certificada su firma por Escribano Público, legalizada por el Colegio respectivo. La póliza deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN."-

<u>Debe decir:</u> "10.2 En el caso de constitución de la garantía mediante Póliza, la misma se deberá presentar en original. La póliza deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN."-

Sin otro particular saludamos a Ustedes muy atentamente. -